

Expediente: 1993-D-2024

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Obras y Planeamiento, de Legislación, Interpretación, Reglamento y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1°.- Dónase a favor de los señores Juan Carlos Uberton, DNI 12.880.889, María Hilda Uberton, DNI 5.927.228, Nora Graciela Hoyos, DNI 11.048.795 y Ramón Alberto Calegari, DNI 13.763.789 el predio fiscal de dominio privado municipal identificado catastralmente como Circunscripción VI, Sección A, Manzana 74aa, Parcela 1 (Partida inmobiliaria 235.914), ubicado en la esquina de las calles Paula Albarracín y Esteban Gascón del Barrio Regional de la ciudad de Mar del Plata, de acuerdo a la Plancheta Catastral que como Anexo I forma parte de la presente.

Artículo 2°.- La donación a la que hace referencia el artículo anterior se otorga a partir de la fecha de suscripción del respectivo Contrato de Donación, cuyo modelo obra como Anexo II de la presente, y de acuerdo con lo establecido por la Ley n° 13.003 artículo 47°, modificatorio de la Ley n° 9.533 en su artículo 29° y Ley n° 14.461 artículo 1°, modificatorio del mismo cuerpo normativo en su artículo 25°.

Artículo 3°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a suscribir con los beneficiarios el respectivo contrato de donación.

Artículo 4°.- Declárase de Interés Social la escrituración de la parcela a la que hace referencia el artículo 1°.

Artículo 5°.- Solicítase la intervención de la Escribanía General de Gobierno conforme a lo establecido en los artículos 2° y 4° inc. d) de la Ley Provincial n° 10.830, siendo este organismo quien al momento de escriturar requerirá la documentación que la Ley exige.

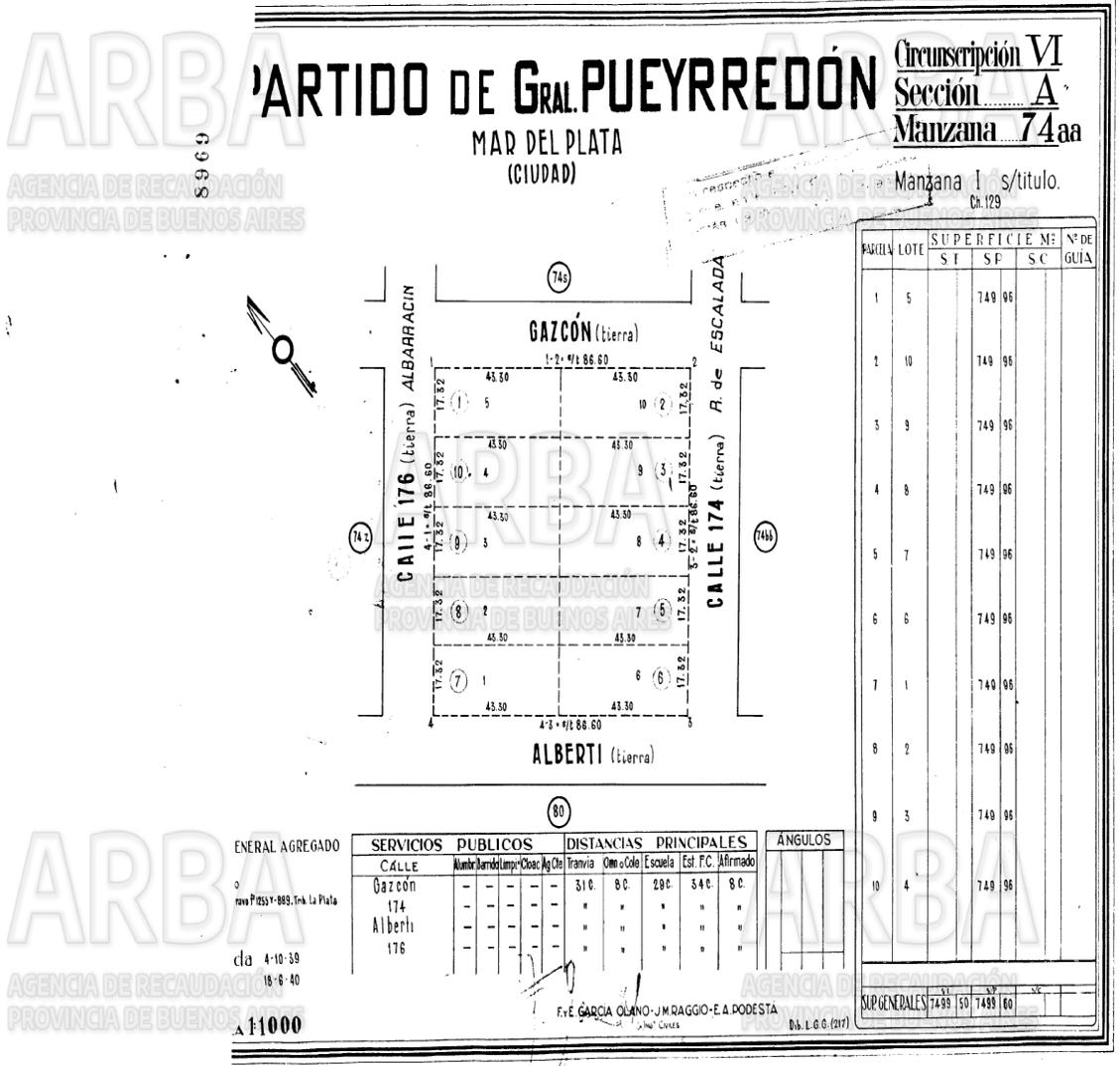
Artículo 6°.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISIONES

Obras y Planeamiento, 15-10-2024
Legislación, Interpretación, Reglamento, 21-10-2024
Hacienda, Presupuesto y Cuentas, 23-10-2024

Reunión n° 27
Reunión n° 24
Reunión n° 17

ANEXO I



Circunscripción VI
Sección A
Manzana 74aa

Manzana 1 s/título.
Ch. 129

PARCELA	LOTE	SUPERFICIE M ²			N° DE GUIA
		ST	SP	SC	
1	5		749,96		
2	10		749,96		
3	9		749,96		
4	8		749,96		
5	7		749,96		
6	6		749,96		
7	1		749,96		
8	2		749,96		
9	3		749,96		
10	4		749,96		

SERVICIOS PUBLICOS	DISTANCIAS PRINCIPALES				ÁNGULOS				
	CALLE	Alumbramiento	Limpieza	Colección	Tranvía	Omnibus	Escuela	Est. F.C. Afirmado	
Gazcón	-	-	-	-	31,0	8,0	29,0	54,0	8,0
174	-	-	-	-	"	"	"	"	"
Alberti	-	-	-	-	"	"	"	"	"
176	-	-	-	-	"	"	"	"	"

GENERAL AGREGADO
da 4-10-39
18-6-40
A 11000

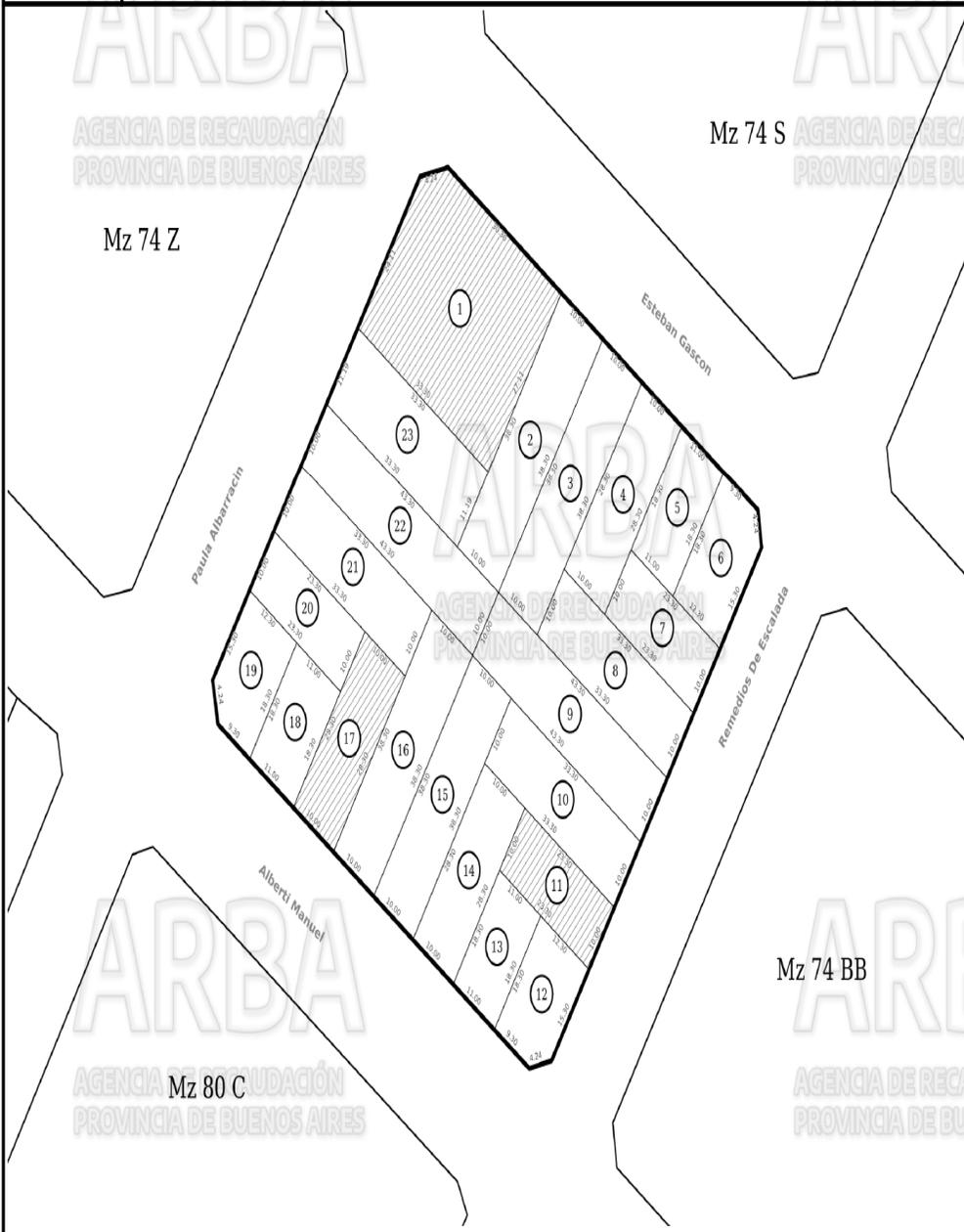
F. E. GARCIA OLANO - J. M. RAGGIO - E. A. PODESTA
D. S. L. G. G. (217)

SUPERFICIES GENERALES	
7499,50	7499,00

ARBA

PLANCHETA DIGITAL

Partido 45
General Pueyrredón



NOMENCLATURA

Cir. 6 Sec. A

Ch. 74 Qt.

Fr. Mz. 74 AA



 Parcela baldía según catastro

ANEXO II

CONTRATO DE DONACIÓN

En la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, comparece por un lado representando a la Municipalidad de General Pueyrredon el señor Intendente MunicipalDNI....., con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen n° 1627, en adelante “LA DONANTE”, y por la otra el señor/a..... DNI....., con domicilio en calle en adelante “LA DONATARIA”, acuerdan suscribir el presente Contrato de Donación, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA DONANTE, propietaria del bien inmueble dona libre y gratuitamente el bien sito en calle del barrio..... identificado catastralmente como..... de la ciudad de Mar del Plata a LA DONATARIA, y en consecuencia, le transfiere todos los derechos y acciones inherentes al dominio que sobre el inmueble descripto tenía, compatible con el ejercicio de la propiedad donada.

SEGUNDA: LA DONATARIA manifiesta: a) su conformidad y aceptación con la donación efectuada a su favor; b) que se encuentra en posesión del mismo.

TERCERA: La donación se efectúa pura y simplemente y bajo condición que sea utilizada como vivienda familiar única y de ocupación permanente.

CUARTA: La donación en cuestión comienza a producir su efecto desde la misma fecha de firma del presente contrato.

QUINTA: La presente donación puede revocarse según los supuestos previstos en el Código Civil y Comercial de la Nación.

SEXTA: Para todos los efectos legales emergentes de la interpretación y/o ejecución del presente contrato, las partes constituyen domicilios legales y electrónicos en los sitios fijados “ut supra”, donde serán tenidas por válidas todas las notificaciones y diligencias que allí se efectivicen y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial Mar del Plata, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponder, inclusive el federal.

En prueba de conformidad y ratificación de su contenido, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Mar del Plata, a los días del mes de del año